

Donde dice: «5.513. "Rillo I" Fracción 1.ª Carbón (Recurso Sección D). 28. Las Parras de Martín, Cervera del Rincón, Portarubio» debe decir: «5.533. "Rillo I", Fracción 2.ª Carbón (Recurso Sección D). 52. Las Parras de Martín, Son del Puerto, Cañada Vellida.»

32518 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de agosto de 1982, de la Dirección Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Padece error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1982, página 30897, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Número: 14.453. Nombre: «Carmen». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 315. Meridianos: 6° 58' y 7° 05' W. Paralelos: 37° 40' N.», debe decir: «Número: 4.453. Nombre: «Carmen». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 315. Meridianos 6° 58' y 7° 05' W. Paralelos: 37° 35' y 37° 40' N.».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32519 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se anula la concesión del título provisional de Productor-Seleccionador de Plantas de Vivero de Cítricos a «Grupo Nonay Gil Hermanos, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 21 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, se concedió el título de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, al Grupo «Nonay Gil Hermanos, S. L.». Dicha concesión quedaba condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

No habiéndose cumplido los citados planes por parte del Productor, y vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General de la Producción Agraria ha tenido a bien disponer:

Único.—Se anula la concesión del título provisional de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos, con categoría de Seleccionador, a «Grupo Nonay Gil Hermanos, S. L.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

32520 *ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se fijan los nuevos módulos contables del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», por Orden de 29 de diciembre de 1981, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del apartado 4.º de la citada Orden.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 29 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982) para la importación de diversas materias primas y la exportación de acumuladores eléctricos y placas, recipientes y separadores microporosos para acumuladores solicita se fijen nuevos módulos contables, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del apartado 4.º de la citada Orden ministerial.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Fijar los módulos contables del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», con domicilio en calle Gaztambide, 49, Madrid, y NIF A-28-00629-4, por Orden ministerial de 29 de diciembre 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982), estableciéndose para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983, los siguientes:

Por cada 100 kilogramos de los productos más abajo indicados que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de materias primas que respectivamente se detallan (con sus porcentajes de pérdidas).

Producto de exportación	Mercancías de importación	Cantidad — Kg	Mermas — Porcentaje
I	Copolímero de polipropileno.	8,111	5
	Plomo fino	78,865	1
	Antimonio	2,046	1
	PVC	5,471	17,95
II	Caucho sintético SBR	3,070	5
	Plomo fino	65,140	1
	Antimonio	1,690	1
	PVC	4,210	17,95
III	Copolímero de polipropileno.	5,847	5
	Plomo fino	82,769	1
	Antimonio	2,459	1
	PVC	0,697	17,95
	Almidón de maíz	3,834	100
	Isoforona	0,269	17,95
IV	Caucho sintético SBR	1,610	5
	Caucho autorreforzante	2,080	5
	Plomo fino	88,830	1
	Antimonio	2,080	1
	PVC	0,580	17,95
	Almidón de maíz	3,190	100
V	Isoforona	0,260	17,95
	Plomo fino	78,090	1
	Antimonio	2,430	1
	PVC	0,760	17,95
	Almidón de maíz	4,060	100
	Isoforona	0,290	17,95
VI	Plomo fino	88,580	1
	Antimonio	2,330	1
VII	Copolímero de polipropileno.	105,260	5
VIII	PVC	117,975	17,95
	Almidón de maíz	648,889	100
	Isoforona	41,714	17,95

(*) Los 100 kilogramos de los productos I a V, ambos inclusive, se refieren a pesos de acumuladores cargados en seco, pero sin ácido.

Los separadores empleados en los productos I y II (acumuladores de arranque) son los denominados «Porvic II», a base de policloruro de vinilo sinterizado, y los separadores empleados en los productos III a V (acumuladores de tracción y estacionarios) son los denominados «Porvic I» a base de policloruro de vinilo microporoso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

32521 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1982 por la que se modifica a la firma «Howson-Algraphy» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de planchas de aluminio para Artes Gráficas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1982, página 24973, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, párrafo segundo, última línea, donde dice: «... de la P. E. 73.08.29.», debe decir: «... de la P. E. 76.03.29.»